ACTA ACUERDO

UTEDYC - FACC CCT 805/23

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 2025, por la parte sindical, la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Adjunto Nacional Marcelo ORLANDO, el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por los paritarios Ignacio FORCONI, Carlos COFIÑO, Victoria GARCÍA HUIDOBRO y Lucas RAMÍREZ BOSCO, suscriben el siguiente Acuerdo Salarial en el marco del CCT 805/23.

PRIMERO: Establecer un incremento salarial no acumulativo del 10% (diez por ciento) que será abonado del siguiente modo: a) un 5% a partir del 01/03/2025, b) un 2.5% a partir del 01/05/2025, y c) un 2.5% a partir del 01/06/2025. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial de febrero 2025, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativos y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo según el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de marzo de 2025 se incorpora de modo remunerativo en mayo 2025, el de mayo de 2025 se incorpora en junio de 2025 y el de junio de 2025 en julio de 2025.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales, tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Se adjunta como parte integrante de la presente Acta Acuerdo, el Anexo -Escala Salarial- con el detalle de los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 805/23, que rige en todo el territorio de la República Argentina.

QUINTO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 01/01/2025, incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

SEXTO: Las partes se reunirán en la segunda semana de Julio 2025 para acordar los salarios básicos de los períodos posteriores a los pactados en la presente acta.

SEPTIMO: Las Partes solicitan al Ministerio de Capital Humano la homologación de la presente Acta Acuerdo y sus Escalas Salariales.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.

ANEXO 1 - ESCALA ACUERDO SALARIAL
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC

CATEGORÍA	FEBRERO '25		MARZO '25		MAYO '25		JUNIO '25		JULIO '25
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
ADMINISTRATIVO									
1° CATEGORÍA	1.292.925	48.790	1.341.715	67.086	1.408.801	33.543	1.442.344	33.543	1.475.887
2° CATEGORÍA	1.155.875	43.618	1.199.493	59.975	1.259.468	29.987	1.289.455	29.987	1.319.442
3° CATEGORÍA	1.038.891	39.203	1.078.094	53.905	1.131.999	26.952	1.158.951	26.952	1.185.903
4° CATEGORÍA	927.568	35.003	962.571	48.129	1.010.700	24.064	1.034.764	24.064	1.058.828
MAESTRANZA									
1° CATEGORÍA	1.282.989	48.415	1.331.404	66.570	1.397.974	33.285	1.431.259	33.285	1.464.544
2° CATEGORÍA	1.197.442	45.186	1.242.628	62.131	1.304.759	31.066	1.335.825	31.066	1.366.891
3° CATEGORÍA	1.117.910	42.185	1.160.095	58.005	1.218.100	29.002	1.247.102	29.002	1.276.104
4° CATEGORÍA	1.043.656	39.383	1.083.039	54.152	1.137.191	27.076	1.164.267	27.076	1.191.343
5° CATEGORÍA	974.241	36.764	1.011.005	50.550	1.061.555	25.275	1.086.830	25.275	1.112.105
PROFESIONAL									
1° CATEGORÍA	8.867	335	9.202	460	9.662	230	9.892	230	10.122
2° CATEGORÍA	8.245	311	8.556	428	8.984	214	9.198	214	9.412
3° CATEGORÍA	7.314	276	7.590	380	7.970	190	8.160	190	8.350
4° CATEGORÍA	6.501	245	6.746	337	7.083	169	7.252	169	7.421
5° CATEGORÍA	5.947	224	6.171	309	6.480	154	6.634	154	6.788
6° GUARDAVIDAS	10.101	381	10.482	524	11.006	262	11.268	262	11.530
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario $ (*)	2.016		2.117		2.167		2.218		2.218

(*) Se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

ANEXO 2 - ESCALA ACUERDO SALARIAL
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC (Z. DESFAVORABLE)

CATEGORÍA	FEBRERO '25		MARZO '25		MAYO '25		JUNIO '25		JULIO '25
ADMINISTRATIVO	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
1° CATEGORÍA	1.680.929	63.431	1.744.360	87.218	1.831.578	43.609	1.875.187	43.609	1.918.796
2° CATEGORÍA	1.502.590	56.702	1.559.292	77.965	1.637.257	38.982	1.676.239	38.982	1.715.221
3° CATEGORÍA	1.350.569	50.965	1.401.534	70.077	1.471.611	35.038	1.506.649	35.038	1.541.687
4° CATEGORÍA	1.205.686	45.498	1.251.184	62.559	1.313.743	31.280	1.345.023	31.280	1.376.303
MAESTRANZA									
1° CATEGORÍA	1.667.995	62.943	1.730.938	86.547	1.817.485	43.273	1.860.758	43.273	1.904.031
2° CATEGORÍA	1.556.918	58.752	1.615.670	80.784	1.696.454	40.392	1.736.846	40.392	1.777.238
3° CATEGORÍA	1.452.659	54.817	1.507.476	75.374	1.582.850	37.687	1.620.537	37.687	1.658.224
4° CATEGORÍA	1.356.790	51.200	1.407.990	70.400	1.478.390	35.200	1.513.590	35.200	1.548.790
5° CATEGORÍA	1.266.560	47.795	1.314.355	65.718	1.380.073	32.859	1.412.932	32.859	1.445.791
PROFESIONAL									
1° CATEGORÍA	11.636	439	12.075	604	12.679	302	12.981	302	13.283
2° CATEGORÍA	10.561	399	10.960	548	11.508	274	11.782	274	12.056
3° CATEGORÍA	9.521	359	9.880	494	10.374	247	10.621	247	10.868
4° CATEGORÍA	8.431	318	8.749	437	9.186	219	9.405	219	9.624
5° CATEGORÍA	7.722	291	8.013	401	8.414	200	8.614	200	8.814
6° GUARDAVIDAS	13.108	495	13.603	680	14.283	340	14.623	340	14.963
Compensacion gastos Teletrabajo: valor diario $ (*)	2016		2117		2167		2218		2218

(*) Se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)







